

## CONVENIO DE PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN, GESTION Y CONTROL DE REGLAS DE CONDUCTA

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el titular DR RICARDO ISIDORO SILBERSTEIN con domicilio en calle 3 de febrero nro. 2649 de la ciudad de Santa Fe, el SERVICIO PUBLICO DE LA DEFENSA PENAL, REGIONAL ROSARIO, representado en este acto por su titular DR GUSTAVO FRANCESCHETTI con domicilio en calle 9 de julio nro. 1677 de Rosario, ad referendum del DEFENSOR GENERAL y la FISCALÍA REGIONAL 2° CIRCUNSCRIPCIÓN DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION, REGIONAL ROSARIO, representado en este acto por su titular DR JORGE BACLINI con domicilio en calle Montevideo nro.1968 de Rosario, celebran el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

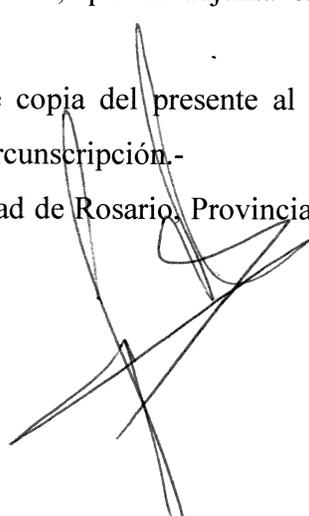
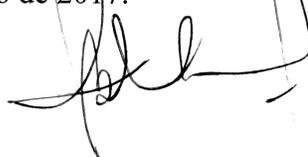
PRIMERA: Que la DIRECCION PROVINCIAL DE CONTROL Y ASISTENCIA POS PENITENCIARIA DE SANTA FE (en adelante DPCAPPSF) dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Santa Fe, implementó desde la puesta en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal de Santa Fe, el "PROGRAMA DE GESTION Y CONTROL DE REGLAS DE CONDUCTA" que tiene por objeto la coordinación comunitaria de los actores intervinientes en la fijación de reglas de conducta en el marco de la suspensión del juicio a prueba o condena de ejecución condicional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 bis del Código Penal.

SEGUNDA: Que a los fines de hacer viable la ampliación de variantes de las reglas de conducta a establecer, la Fiscalía Regional 2° a través de la Administración General de la Fiscalía General, hará efectivo en las medidas de sus posibilidades, la contratación del seguro de accidentes personales correspondiente.

TERCERA: Que las partes advierten que para un adecuado funcionamiento de este programa se debe establecer un PROTOCOLO CONJUNTO, que se adjunta en el ANEXO UNICO del presente.

CUARTA: Para su conocimiento, se remite copia del presente al Presidente del Colegio de Jueces de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción.-

Firman las partes de conformidad, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 29 días del mes de marzo de 2017.-



## ANEXO UNICO

### PROTOCOLO CONJUNTO PARA LA APLICACION, GESTION Y CONTROL DE REGLAS DE CONDUCTA

#### 1. PROPUESTA DE TRABAJO. ACUERDO DE PARTES.

En caso de que las partes petitionen la suspensión del procedimiento a prueba (art. 24 del CPPSF) o se acuerde en procedimiento abreviado condena de ejecución condicional deberán hacer saber al Juez, en la solicitud escrita conjunta, las reglas de conducta a las que se someterá el imputado o condenado, las que se establecerán de conformidad a lo establecido en el art. 27 bis del Código Penal.

El Fiscal y la Defensa acordarán sobre cuál/les es/son el/las reglas de conducta más acordes para el sujeto, estableciendo plazos de cumplimiento y horas a cumplir.

Asimismo, la Fiscalía a través de la Oficina de Probation será responsable de gestionar la contratación del seguro con la Administración General del Ministerio Público, enviando el oficio correspondiente, los datos personales de la persona a asegurar y el beneficiario que se designará para el caso de muerte, como también la mención sobre la utilización del medio de transporte que utilizará el asegurado para cumplir las tareas.

La DPCAPPSF intervendrá luego de que el Juez de la IPP resuelva hacer lugar a lo peticionado, dando contenido y facilitando el cumplimiento de las reglas de conducta ya impuestas y sugeridas por el fiscal y la defensa, y actuará una vez que el imputado concurra a la DPCAPPSF por orden judicial o recibido el oficio judicial que obliga al cumplimiento.

Para este fin la DPCAPPSF celebra convenios con instituciones públicas y privadas que son receptoras de sujetos que deban cumplir reglas de conducta. Las partes pueden convenir la realización de reglas de conductas en instituciones que estén fuera de esos convenios o en instituciones que propongan a la DPCAPPSF los imputados o condenados.

Ejemplo 1: se fija una regla de conducta de “trabajar la inserción educativa”. La DPCAPPSF acompañará el cumplimiento a esa regla de conducta entrevistando al imputado o condenado, y determinando de manera personalizada cual es la escuela o institución educativa más acorde para ese sujeto (Escuela, EMPA, alfabetización, etc). Una vez determinada esta circunstancia la DPCAPPSF informará a la OGJ (Oficina de Gestion Judicial) cuáles serán los detalles de las reglas de conducta a cumplir por la persona.

Ejemplo 2: se fija una regla de conducta de “realizar un abordaje de la salud integral”: La DPCAPPSF determinara cual es la instancia más acorde para el sujeto (tratamiento por adicciones, centro de día, talleres, etc);

Ejemplo 3: se fija una regla de conducta de “realizar tareas comunitarias por xxx horas semanales/mensuales/totales”, LA DPCAPPSF determinara cual es la tarea y la institución más acorde para ese sujeto.

## 2. REGLAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta podrán ser las establecidas en el artículo 27 bis del C.P.

- De manera enunciativa son las siguientes:

1. Fijar residencia y someterse al cuidado de un patronato.
2. Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de relacionarse con determinadas personas.
3. Abstenerse de usar estupefacientes o de abusar de bebidas alcohólicas.

- Sobre los siguientes incisos, la DPCAPPSF trabajará dando contenido a las reglas genéricas ya impuestas:

4. Asistir a la escolaridad primaria, si no la tuviere cumplida: la DPCAPPSF podrá incluir terminar la escuela secundaria, programas de alfabetización, detallando lugar, horarios, etc;

5. Realizar estudios o prácticas necesarios para su capacitación laboral o profesional: la DPCAPPSF podrá incluir realizar cursos de oficios, talleres, etc;

6. Someterse a un tratamiento médico o psicológico, previo informe que acredite su necesidad y eficacia. Se interpreta “tratamiento” de forma amplia, acorde a la Ley Nacional de Salud Mental N°26.657, por ejemplo, tratamientos psicológicos y/o participación en talleres de temas específicos, adicciones, dispositivos de infractores en violencia de género, etc.

7. Adoptar oficio, arte, industria o profesión, adecuado a su capacidad.

8. Realizar trabajos no remunerados en favor del estado o de instituciones de bien público, fuera de sus horarios habituales de trabajo...”: En estos supuestos el juez solo fijará la pauta general de conformidad a los referidos incisos, el tiempo de cumplimiento y la frecuencia. Con posterioridad, la DPCAPPSF intervendrá dando contenido y facilitando el cumplimiento de las reglas de conducta una vez realizada la entrevista correspondiente.

Se podrán agregar reglas de conducta que no estén enumeradas en este artículo.

## 3. AUDIENCIA

En la audiencia correspondiente, se notificará al imputado de que deberá concurrir a la DPCAPPSF, ubicada en calle Avellaneda nro. 688 bis de Rosario, dentro de los diez días hábiles

siguientes, de martes a viernes de 7:15 a 12:30 hs, a fin de mantener la correspondiente ENTREVISTA FORMAL DE INGRESO con el equipo especializado al efecto.

A los fines de lograr mayor celeridad en el trámite, la entrevista formal de ingreso se podrá realizar solo con el acta de audiencia, debiendo la DPCAPPSF esperar que luego la Oficina de Gestion Judicial le remita el oficio correspondiente. En caso de incomparecencia, la Defensa volverá a citarlo para que concurra a la DPCAPPSF agendando con ella una nueva cita. Si no compareciera nuevamente, la DPCAPPSF informará a la OGJ y a las partes.

#### **4. ENTREVISTA FORMAL DE INGRESO**

En la misma los equipos de la DPCAPPSF deberán relevar del imputado/ condenado la situación familiar, laboral, de salud, educativa, su contexto socio comunitario, su posición frente a lo acontecido, etc, para dar contenido a las REGLAS DE CONDUCTA acordadas por las partes y luego ordenadas por el Juez en el correspondiente oficio.

#### **5. INFORME AL JUEZ**

Una vez realizada la “ENTREVISTA FORMAL DE INGRESO” el equipo correspondiente deberá enviar un informe a la OGJ y al Fiscal interviniente, indicando con precisión el contenido y modo de la regla de conducta, especificando la institución donde se cumplirán las reglas.

#### **6. INCUMPLIMIENTOS**

El incumplimiento total o parcial de las reglas de conductas impuestas al imputado o condenado se informará a la OGJ y a las partes (MPA y SPPDP) por correo electrónico.

#### **ACLARACIONES**

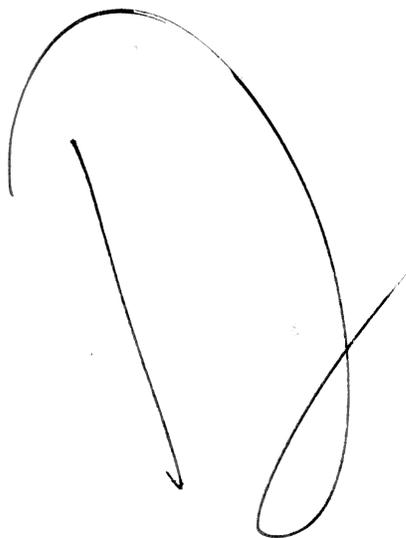
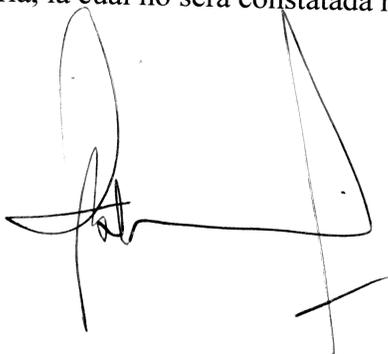
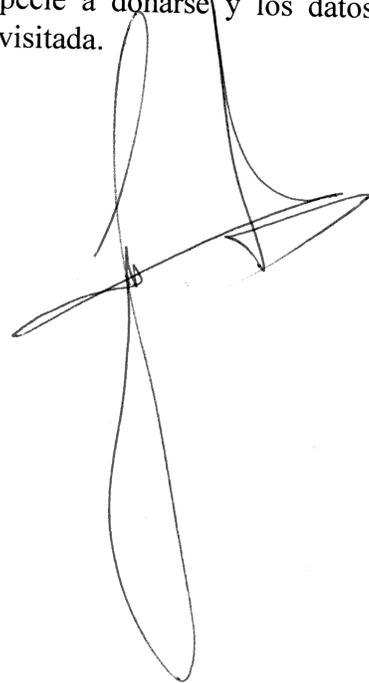
##### **1- REGLAS DE CONDUCTA CON INSTITUCIONES YA DESIGNADAS**

En los supuestos en el que el imputado o condenado proponga alguna institución o existiere alguna institución con cupos vinculada por el MPA o SPPDP, y la DPCAPPSF reciba el oficio judicial con todas las reglas de conducta ya fijadas y con las instituciones ya designadas, la DPCAPP se limitará a realizar el ingreso formal ( con entrevista ) y solo constatará y visitará la existencia de las instituciones ya designadas previamente para el cumplimiento de reglas de conducta, excepto en los casos de “donación” donde, según los argumentos expresados en el punto 2., la DPCAPPSF, no participara ni en la asignación ni de la visita de la institución, sólo se limitará a realizar un control formal de las certificaciones de cumplimiento.

##### **2- REGLA DE CONDUCTA DE DONACIÓN**

En caso de que las partes acuerden la realización de donación/es como regla de conducta, la DPCAPPSF se limitará a recibir la correspondiente constancia de cumplimiento en la forma que se indique en el oficio judicial.

Ello se debe a que la DPCAPPSF no lleva registro de instituciones que reciban donaciones, por lo que en caso de imponerse como regla de conducta la realización de las mismas, deberá especificarse obligatoriamente la cantidad en especie a donarse y los datos referentes a la Institución beneficiaria, la cual no será constatada ni visitada.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long downward stroke.A smaller, more compact handwritten signature in black ink, featuring a loop and a horizontal stroke.A large, stylized handwritten signature in black ink, similar in style to the first signature, with multiple loops and a long downward stroke.